

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13894

Origen: Cámara Representantes - Agazzi, Ernesto; Alvarez, Guillermo; Bellomo, Edgar; Charlone, Silvana; Guarino, Gustavo; Ibarra, Doreen Javier; Muguruza, Eduardo; Orrico, Jorge; Pérez Morad, Enrique; Pintado, Enrique; Pita, Carlos; Sendic, Raúl

Análisis: Todos los habitantes de la República tienen derecho a ser informados, y los medios de comunicación tienen la obligación de informarles, de todo aquello que concierna gravemente a la Nación o pueda considerarse de importancia principal e interés general. (Art.1º). Cualquier persona podrá solicitar a los organismos estatales o paraestatales, que se le permita consultar o se le expida copia auténtica de los actos administrativos que hayan dictado y de los fundamentos que de ellos emanen, hayan sido éstos comunicados o no. (Art. 2º). Preferencia a periodistas acreditados por un medio de comunicación. (Art. 3º). Las personas privadas que por la índole de su tarea reciban y archiven información sobre particulares, estarán sometidas a este régimen. (Art. 6º). La reserva legal sobre cualquier documento público, cesará a los veinte años de su expedición. (Art. 7º). El organismo requerido deberá expedirse en un plazo máximo de quince días hábiles de recibida la petición. (Art. 8º). Acción de Habeas Data" en caso de que se negare la información solicitada o no se expidiera el organismo en plazo. (Art. 12). Serán competentes para el conocimiento de la acción de "Habeas Data" los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la materia contencioso-administrativa del lugar de radicación del organismo contra el que la misma se dirija. (Art. 14º). La demanda se presentará con las formalidades prescriptas por la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso) y modificativas. (Art. 16ª). Serán aplicables al proceso de "Habeas Data" lo dispuesto por los artículos 6º, 7º, 10º y 12º de la Ley Nº 16.011, de 19 de diciembre de 1988. (Art. 17º). Sobre la sentencia. (Podrá disponer las sanciones pecuniarias dispuestas por el DL. Nº 14.978, de 14 de diciembre 1978. (Art. 18º).

Título: HABEAS DATA. DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION. RECONOCIMIENTO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
02-05-2000	CRR	173/2000	HABEAS DATA. DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION. RECONOCIMIENTO.
14-10-2002	CSS	930/2002	HABEAS DATA. DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION.-

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
08-10-2002	CRR	173/2000	C.RR. sanciona.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	173/2000
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	930/2002

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
02-05-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:10	Diario Nro.2867 - PDF -
26-06-2002	CRR	Extraordinaria . Sesión:27	Diario Nro.3037 - PDF -
08-10-2002	CRR	Ordinaria . Sesión:61	Diario Nro.3071 - PDF - HTML -
15-10-2002	CSS	Ordinaria . Sesión:57	Diario Nro.210 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -
12-04-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:14	Diario Nro.3251 - PDF - HTML -
23-06-2008	CRR	Comisión General . Sesión:29	Diario Nro.3506 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	930/2002	1826/0	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Disposiciones citadas.-

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	173/2000	114/0 HTML PDF	DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION DE "HABEAS DATA". Se reconoce su ejercicio a todos los habitantes de la República.
CRR	173/2000	114/1 HTML PDF	DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION DE "HABERES DATA". Se reconoce su ejercicio a todos los habitantes de la Republica. Informe.

Cuerpo Carpeta/Año Repartido			Texto
CRR	173/2000	198/0 HTML PDF	DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION DE "HABEAS DATA". Se reconoce su ejercicio a todos los habitantes de la República.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
08-10-2002	CRR	HABEAS DATA. DERECHO A LA INFORMACION Y ACCION. RECONOCIMIENTO.